

INFORME TÉCNICO ZOOSANITARIO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE UNAS INSTALACIONES DE NÚCLEO ZOOLÓGICO:

1. OBJETO

Se presenta este informe para la inscripción en el registro de núcleos zoológicos de unas instalaciones para la cría profesional de animales y comercio al por menor de pequeños animales. En concreto se trataría de un establecimiento dedicado al alojamiento, mantenimiento, cría y venta de caninos.

2. TITULAR:

Andrea Barea Marín, DNI: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

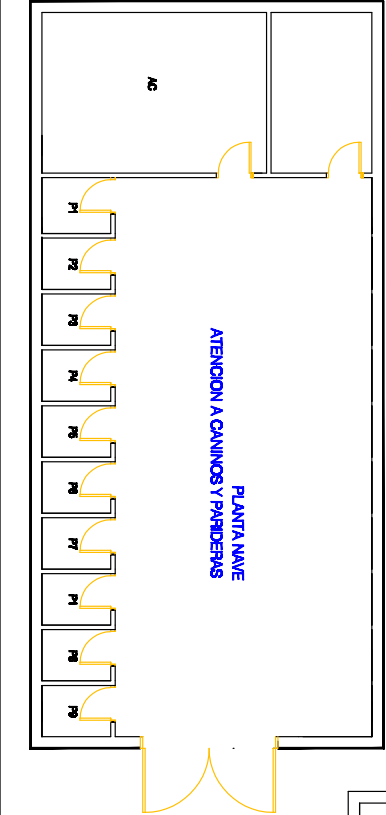
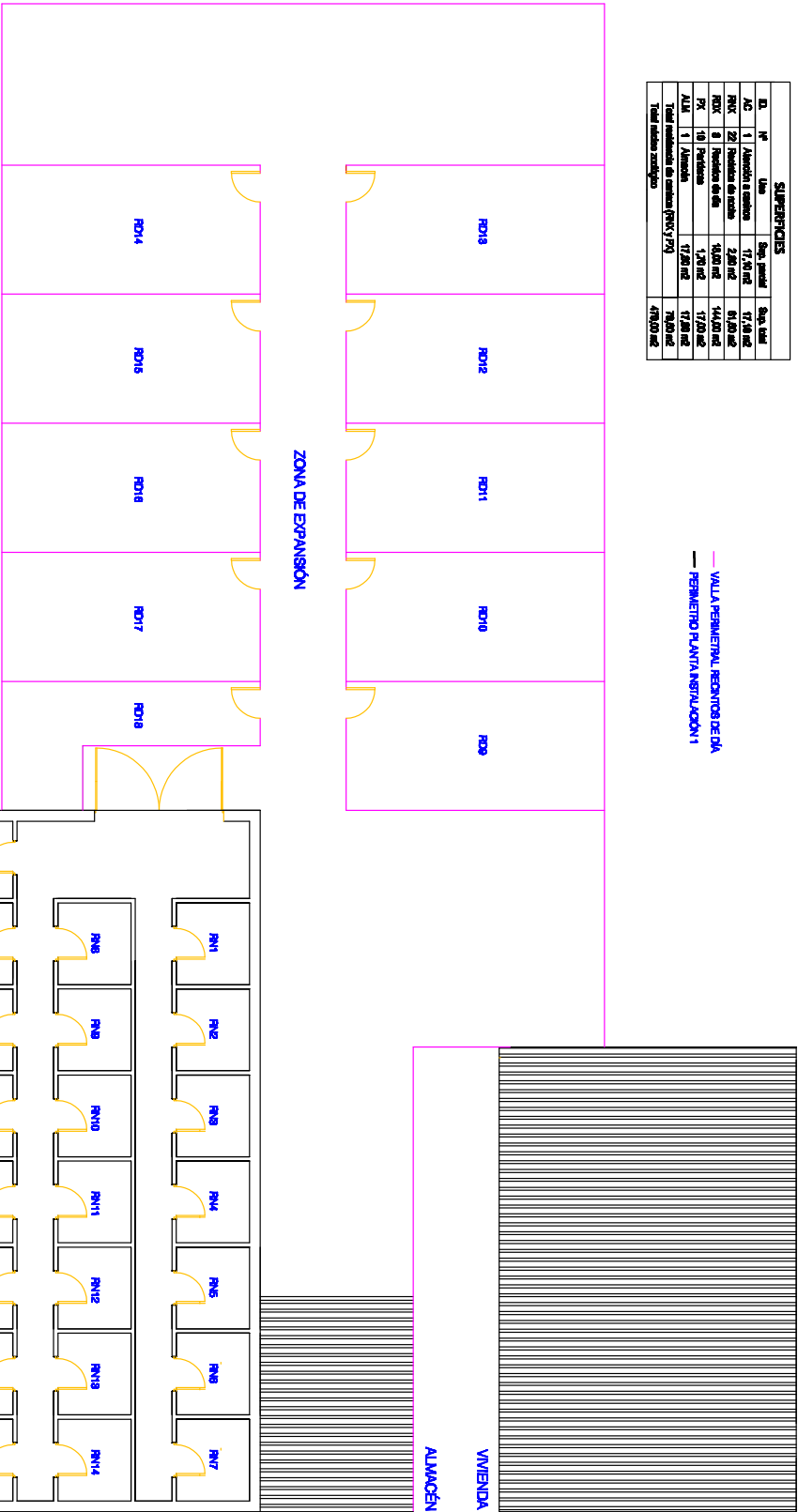
3. UBICACIÓN:

Las instalaciones se ubican en el termino municipal de El Cuervo de Sevilla, Vega del Cubo, parcela 59, Polígono 7, con referencia catastral 41105A007000590000QK. Registrada como la finca número 4668y código registral 41039000456682 en el Registro de la Propiedad nº 2 de Utrera (Sevilla). La superficie de la finca es de 9.392 m² según datos catastrales y 9.830 m² según el Registro de la Propiedad.

PLANOS DE LAS INSTALACIONES:

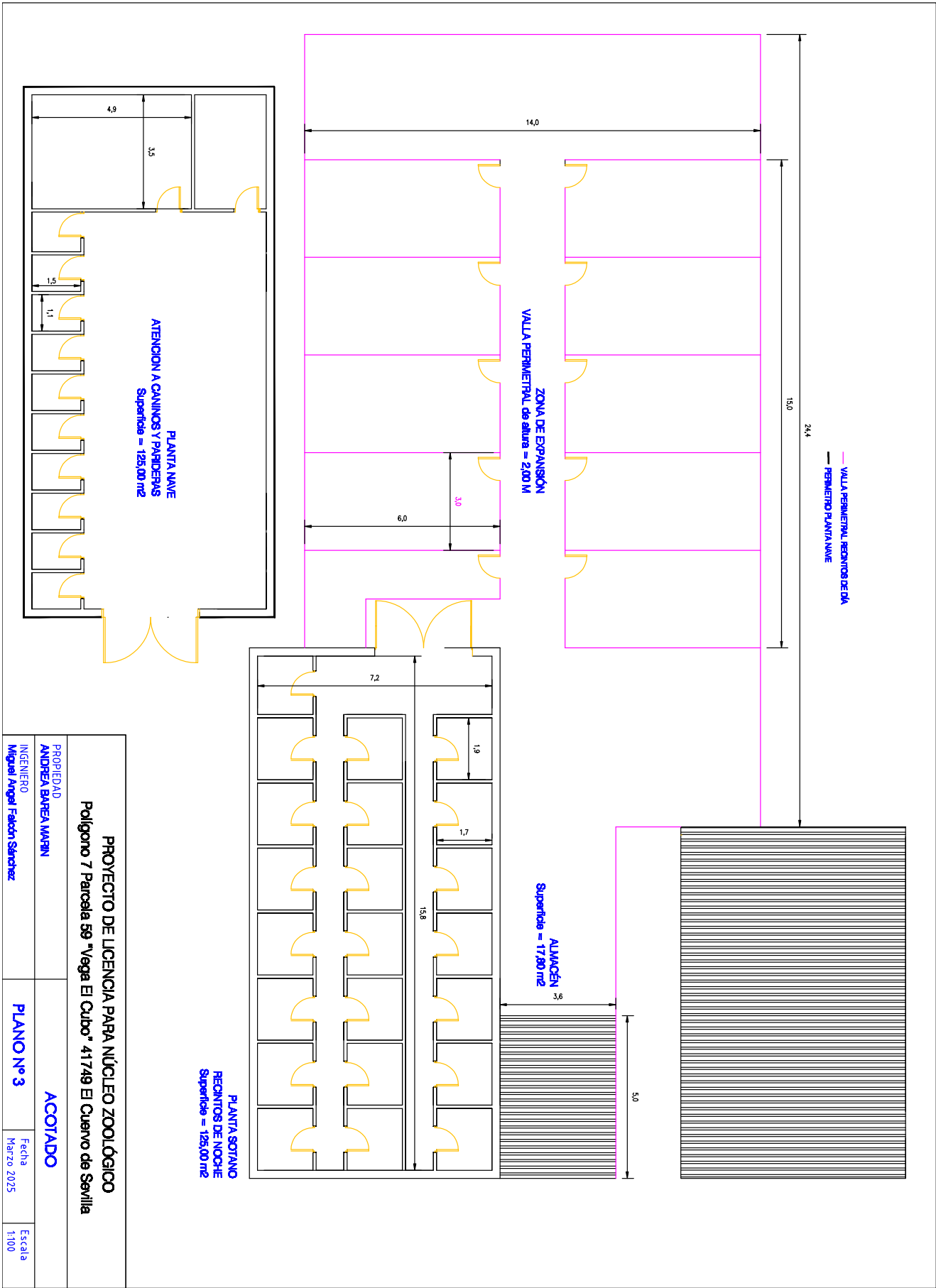
SUPERFICIES				
ID	Nº	Uso	Sup. útil (m²)	Sup. total (m²)
AO	1	Atención a visitantes	17,43 m²	17,43 m²
POV	24	Parqueos de vehículos	2.260 m²	67,60 m²
POV	8	Parqueos de motos	144,00 m²	144,00 m²
PA	19	Pavimentos	1.470 m²	17,00 m²
ALM	1	Almacén	17,20 m²	17,20 m²
Total superficies de cubierta (POV y PA)			2.481 m²	2.481 m²
Total módulos existentes			479,00 m²	

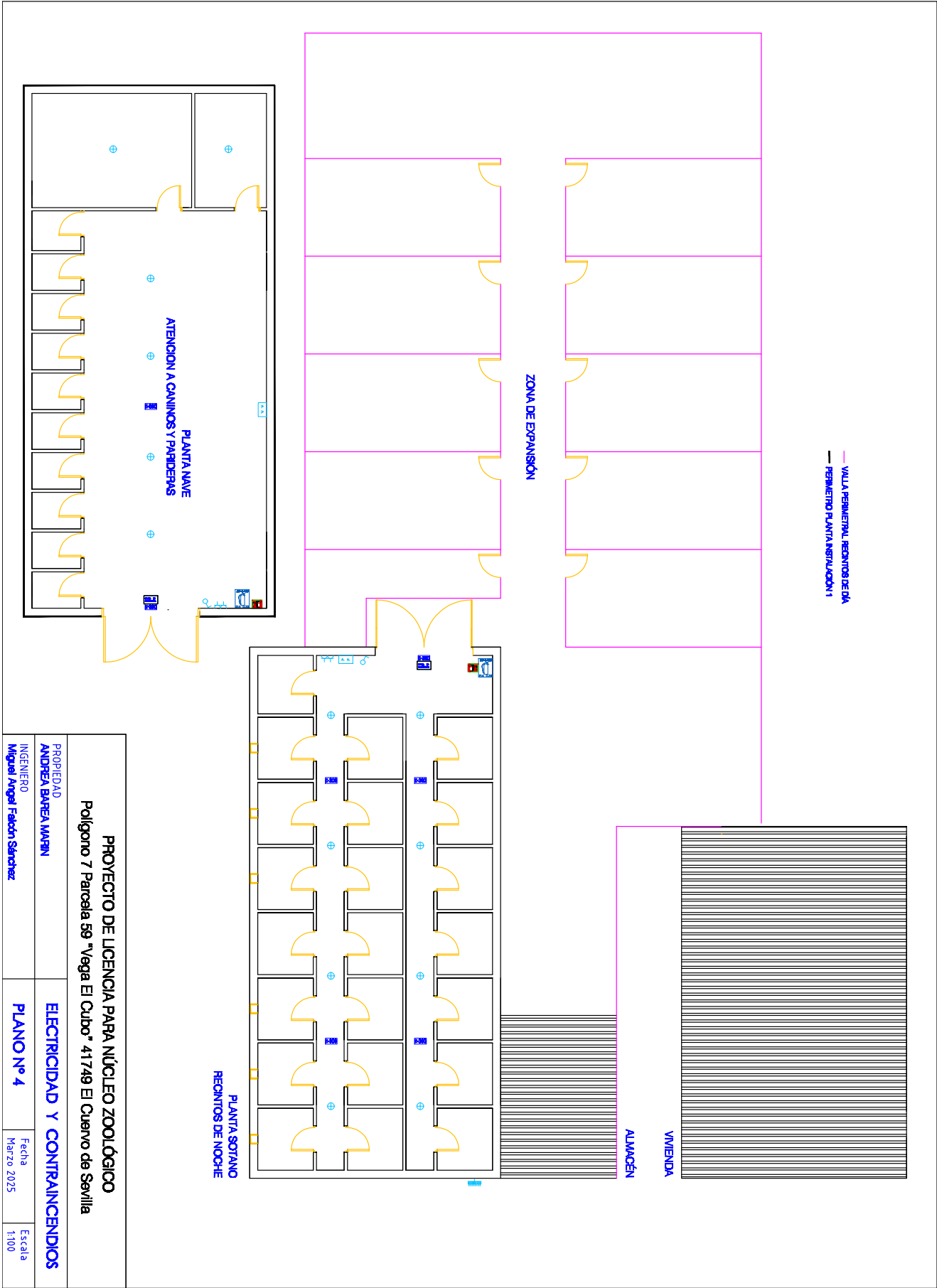
— VALLA PERIMETRAL RECINTOS DE DIA
— PERIMETRO PLANTA INSTALACIÓN 1



PROYECTO DE LICENCIA PARA NÚCLEO ZOOLOGICO		
Polígono 7 Parcela 59 "Vega El Cubo" 41749 El Cuervo de Sevilla		
PROPIEDAD	DISTRIBUCIÓN	
ANDRÉA BAREA MARIN		
INGENIERO		
Miguel Ángel Falcón Sánchez		
PLANO Nº 2	Fecha	Escala
	Marzo 2025	1:100

Código Seguro de Verificación			Fecha	15/01/2026 15:08:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA			
Url de verificación			Página	30/44





Código Seguro de Verificación		Fecha	15/01/2026 15:08:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	32/44

4. INSTALACIONES Y EQUIPOS:

A. CIERRE PERIMETRAL

Todo el recinto se encuentra vallado con una doble valla metálica, perfectamente cerrado, la comunicación con el exterior se realizará a través de una única puerta, lo que impide el acceso de animales extraños a las instalaciones y/o zonas de recreo.

B. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Las instalaciones se encuentran divididas en tres zonas:

La planta alta de la nave, representada en el plano como “planta nave atención a caninos y parideras”, es donde se albergarán las madres gestantes en el último tercio de gestación, paridas y crías, también contará con una estancia separada que se utilizará como sala de atención a caninos enfermos representada en el mapa como “AC”.

En la parte baja de la nave, representada como “planta sótano recintos de noche” se albergarán los machos y las madres que no se encuentren reproduciendo en ese momento durante la noche, durante el día se encontrarán en un patio de recreo exterior “Zona de expansión”.

Todas las paredes se encuentran alicatadas, el suelo de las zonas techadas se encuentra enlosado, no dejando grietas donde se pueda acumular suciedad.

La amplia puerta de entrada y las ventanas garantiza una ventilación suficiente en todas las instalaciones.

Los materiales con los que se fabrican los alojamientos de los animales son de obra, chapa y red metálica inoxidable.

Las dimensiones de las instalaciones y recintos queda reflejado en el plano adjunto.

C. LAZARETO O SALA DE ATENCIÓN A CANINOS:

Los animales enfermos o con sospecha de padecer alguna enfermedad infectocontagiosa serán aislados en jaulas independientes aislados del resto de animales del núcleo donde recibirán la atención veterinaria necesaria.

D. ÁREA/S DE EJERCICIO:

Todos los animales adultos que no se encuentren reproduciendo se sacarán diariamente al recinto exterior o zona de expansión donde se podrán ejercitar y jugar entre ellos.

Las madres que estén reproduciendo o recién paridas también se sacarán al recinto exterior varias horas al día para que puedan moverse y ejercitarse libremente.

E. DOTACIÓN DE AGUA POTABLE:

El abastecimiento de agua potable procede de la red general de la población, siendo, por tanto adecuada para el consumo por parte de los animales. Esta agua se almacenará en depósitos de poliéster de 2000 litros destinados para este fin.

F. MEDIOS PARA ELIMINAR AGUAS RESIDUALES:

El agua procedente de la limpieza de las instalaciones mezclados con orines será eliminada en una fosa séptica estanca de 5000 litros, tras ser mezclados con un potente desinfectante.

Se ha realizado un contrato anual con la empresa “ Desatascos David Vargas” que se encargará de la recogida y transporte de los residuos acumulados.

G. MEDIOS PARA ELIMINAR EXCREMENTOS:

Los excrementos de los animales serán retirados diariamente de las zonas donde se encuentran albergados, y serán depositadas en bolsas de basura o compartimentos de plásticos estancos y serán eliminadas de forma normal en la basura ya que no entrañan peligro de contagio al humano y /o animales.

H. ELIMINACIÓN DE CADÁVERES Y MATERIAS CONTUMACES:

Los cadáveres de los animales muertos serán eliminados mediante contratación de empresas especializadas al respecto, o mediante el envío a centros especializados en incineración de cadáveres animales. Se ha realizado un contrato anual con la empresa “ Residencia Canina La Luna “, situada en Jerez de la Frontera, que será la encargada de la recogida e incineración de los animales muertos.

5. PROGRAMA DE HIGIENE:

A. LIMPIEZA:

Las instalaciones se limpiarán diariamente. En primer lugar se retirará la suciedad más grosera, para posteriormente realizar una limpieza con lejía, detergente y agua.

Los bebederos, comederos y transportines se desinfectarán periódicamente.

Las instalaciones donde se albergan los animales se encontrarán siempre limpias y libres de olores.

Se controlará la iluminación, ventilación y temperatura para que sean idóneas para los animales.

Al menos una vez al día se limpiarán los suelos con un producto desinfectante y al menos una vez a la semana se realizará una limpieza más exhaustiva desalojando las instalaciones y realizando limpieza de suelo, paredes y techos.

Todos los productos de limpieza utilizados serán inocuos para los animales, especialmente los utilizados en la desinfección de comederos y/o bebederos.

B. DESINFECCIÓN / DESINSECTACIÓN:

Periódicamente y en cada ocasión que el recinto esté libre de animales se realizará una desinsectación y desinfección del local mediante vaporización.

6. PROGRAMA DE PROFILAXIS:

A. TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS:

Se aplicarán los tratamientos vacunales y antiparasitarios obligatorios conforme a la legislación vigente:

- Vacunación antirrábica e identificación mediante microchip a animales mayores de 3 meses de edad, con revacunación a los 30 días, y anualmente.

- Desparasitación interna contra *Equinococcus* mínimo una vez al año con algún producto desparasitante que contenga Praziquantel.

B. OTROS TRATAMIENTOS PROFILÁTICOS:

Se llevarán a cabo a través de la correcta higiene del local, y tratamiento correctivos vitamínicos, minerales, antiestrés, y antibióticos en caso de ser requeridos, y bajo supervisión veterinaria.

i. Vacunación:

- Parvovirus a partir de los 40 días desde el nacimiento.
- DHPPI (Moquillo, Parvovirus, Parainfluenza, Hepatitis) a partir de los 21 días desde la primera dosis de Parvovirus, y revacunación a los 21 días posteriores y anualmente.

ii. Desparasitaciones:

Los cachorros se desparasitarán cada 15-20 días internamente con algún producto adecuado para ellos.

Los animales adultos se desparasitarán internamente de manera profiláctica cada 3 meses con productos que se irán rotando para evitar resistencias de parásitos. Asimismo se desparasitarán externamente cuando sea necesario y en épocas del año donde haya mayor prevalencia de parásitos externos con comprimidos de sarolaner (Simparica), o afloxolaner (Nexgard).

7. PROGRAMA DE MANEJO:

A. REGIMEN DE ALOJAMIENTO:

El recinto se encuentra preparado para albergar un total de 90 caninos, que se dispondrán en habitáculos con un espacio de al menos 1m² por perro menor de 6kg.

Durante el día y en las horas de limpieza de las instalaciones, los animales saldrán a una zona habilitada de recreo para su esparcimiento y juegos, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitiesen.

Las madres se separarán en el último tercio de gestación, y tanto ellas como sus crías se situarán en unos habitáculos acondicionados para tal efecto y separados del resto de los animales, tal y como se indica en el plano.

Asimismo existe una zona de cuarentena o de atención a caninos , donde se albergarán a los animales nuevos que entren en el recinto durante 15 días para asegurarse que no disponen de ninguna enfermedad infectocontagiosa, también se albergarán en este recinto a los animales enfermos que requieran estar separados para recibir tratamiento veterinario.

B.ALIMENTACIÓN:

La alimentación se adaptará en todo momento a las necesidades de los animales, todas las estancias estarán provistas de sus respectivos comederos y bebederos. Los animales se alimentarán ad libitum siempre que sea posible, los perros adultos con pienso de alta energía, y las madres en el ultimo tercio de gestación, recién paridas y cachorros con un pienso adaptados para ellos (*Royal Canin mini starter mother y baby dog*).

☒

RESUMEN DEL INFORME TÉCNICO-SANITARIO:

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que el núcleo zoológico, situado en el termino municipal Vega del Cubo, de El Cuervo de Sevilla, identificada como parcela 59, poligono 7, con referencia catastral 41105A007000590000QK, y propiedad de Andrea Barea Marín, con el DNI: [REDACTED] reúne las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para ser inscrito como núcleo zoológico en el registro oficial de la dirección general de la producción agrícola u otro organismo competente.

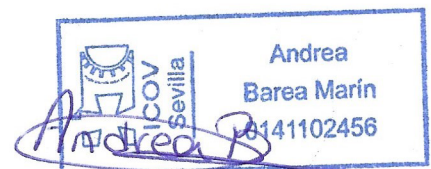
Requisitos que cumple:

- Emplazamiento y aislamiento mediante vallado de las instalaciones que evite el contacto con animales extraños.
- Construcciones, instalaciones y equipos que proporcionen un ambiente higiénico, y faciliten las acciones zoosanitarias.
- Dotacion de agua potable.
- Facilidades para eliminación de estiércol, aguas residuales y cadáveres.
- Recintos, locales y jaulas de fácil lavado y desinfección.
- Medios para la limpieza y desinfección de materiales y utensilios que están en contacto con los animales, así como para el transporte de los mismos.
- Programa de manejo para que los animales se mantengan en un buen estado sanitario.
- Programa definido de higiene y profilaxis.

Contempla las condiciones mínimas respecto a construcciones, instalaciones, condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal establecidas en las leyes 8/2003 de Sanidad Animal y 11/2003 de protección animal, y en el Decreto 65/2012, por el que se regulan las condiciones de sanidad de los animales.

En el Cuervo de Sevilla, febrero 2026.

Veterinaria:



Andrea Barea Marín
Colegiado nº 412456